

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Pesas y Medidas

CIRCULAR

Para cumplimentar la orden circular de la Dirección general del 29 del mes de Febrero anterior, referente á la falta de cumplimiento de lo preceptuado sobre este servicio, he acordado que por los Alcaldes de esta provincia se adopte con la mayor premura la vigilancia de los establecimientos comerciales é industriales, como en los de la ambulancia, que se dedican á operaciones de compra-venta, se hallen provistos de los medios de pesar y medir métricos decimales, únicos legales que deben emplear en todas las operaciones, conforme se determina en los artículos 20 y 21 del Reglamento vigente del ramo; así como espero del celo de V. que procurará con el mayor esmero la conservación de los tipos oficiales que obran en su respectivo Municipio.

Para el cumplimiento de esta disposición, adoptarán los Alcaldes las medidas de rigor que la misma Ley les autoriza, dándome cuenta de las disposiciones que haya tomado contra los contraventores, para que en su caso resuelva como procede.

Asimismo, procurarán los Alcaldes dar cuantas facilidades sean necesarias á los fieles contratados y sus ayudantes para el más exacto cumplimiento de este importante y civilizador servicio que les está encomendado, quienes á su vez están obligados á poner en mi conocimiento las faltas debidas á la negligencia de los Alcaldes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

464.—78.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido, con fecha 9 del oo-

rriente, nombrar Maestros interinos de las Escuelas de Hortaleza y Torreleguna, respectivamente, á D. Juan José Navas Heras y D. José Lorenzo é Iglesias.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 12 de Marzo de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

90.—465.

Comisión Provincial

La Comisión provincial, en sesión de 2 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar á pública subasta el suministro de mercería con destino al Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que ocrean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Secretario accidental, M. Barrio.

464.—81.

La Comisión provincial, en sesión de 2 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar á pública subasta el suministro de material de calzado con destino al Hospicio, cuyos pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que ocrean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Secretario accidental, M. Barrio.

464.—82.

La Comisión provincial, en sesión de

2 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar á pública subasta la extracción de desperdicios y sobrantes de comidas del Hospital provincial, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que ocrean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Secretario accidental, M. Barrio.

464.—83.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 1.660 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales comprendidas en la primera demarcación, ó sean las de Navalcarnero al límite de la provincia y de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 18 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 14.849 pesetas 95 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del

importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 742 pesetas 50 céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.484 pesetas 99 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Transcurrido el plazo que marca el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 1.660 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras provinciales que comprenden la primera demarcación, ó sean las de Navalcarnero al límite de la provincia, y de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; para advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

464.—84.

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos

queos de 1.580 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales comprendidas en la segunda demarcación, ó sean las de Manzanares á Valdemorillo, Sección de Manzanares á Cerceda; de la Sección de Moralarzal á Villalba; de Colmenar Viejo á la Estación de Torrelodones; de El Molar á Miraflores de la Sierra; de la general de Irún á Algete, y Colmenar Viejo á Manzanares, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 18 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en diez mil ciento once pesetas catorce céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á quinienta cinco pesetas cincuenta y seis céntimos en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean mil once pesetas doce céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Transcurrido el plazo que marca el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Juan Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N. . . . , vecino de . . . , que habita en . . . , enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 1.580 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras que comprende la segunda demarcación, ó sean las de Manzanares á Valdemorillo, sección de Manzanares á Cerceda; de la sección de Moralarzal á Villalba; de Colmenar Viejo á la Estación de Torrelodones; de El Molar á Miraflores; de la general de Irún á Algete, y de Colmenar Viejo á Manzanares, se

compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)
464.—85.

Sesión del 7 de Septiembre de 1903

Señores que asistieron: Rincón (Vicepresidente).—Arribas.—Buendía.—Cortina.—Fernández Arribas.—Mesa.—Mediano.—Montoya.—Sánchez (D. Simón).

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Septiembre de 1903. Reunidos los señores que arriba se expresan bajo la Presidencia del Sr. Rincón, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada con la propuesta del Vocal D. Simón Sánchez, que estima es ilegal y antirreglamentaria la autorización conferida al Sr. Decano Médico farmacéutico para que nombre veinte Alumnos internos interinos.

El Vocal Visitador del Hospital de San Juan de Dios, Sr. Cortina, manifestó, y la Comisión provincial acordó, quedar enterada de que mañana á las ocho se celebrará en dicho Establecimiento una función religiosa con motivo de la conversión de un infiel á la religión cristiana, merced á las gestiones realizadas por la Congregación de Hermanos de la Doctrina Cristiana, la cual pagará todos los gastos que ocasionare el bautizo del catecúmeno ó invitar á la Corporación para dicho acto.

Enterada del proyecto de pliego de condiciones para el arriendo de la Plaza de Toros, á petición del Vocal Sr. Mesa de la Peña acordó continúe sobre la Mesa para su estudio con todos los antecedentes de su razón, votando en contra D. Simón Sánchez, por estimar que es de urgencia y no debe demorarse la resolución de este asunto.

Dispuso pase á informe del Visitador de San Juan de Dios el proyecto y presupuesto de las obras complementarias al de elevación de aguas en dicho Hospital.

Acordó continúe sobre la Mesa para estudio del Vocal Sr. Buendía el expediente relativo á las memorias benéficas fundadas por D. Juan González, é informe del Letrado Sr. Olózaga sobre la Real orden de su clasificación.

Dispuso quedara también sobre la Mesa el expediente formado al Oficial de la clase de segundos del Cuerpo de Administración provincial D. Luis Talavera.

Con el voto en contra del Vocal don Simón Sánchez, prestó su conformidad á las cuentas de gastos menores que presenta el Portero mayor de la Corporación, de efectos timbrados y otros gastos ocurridos durante el mes de Junio último, disponiendo que su importe de 106.91 pesetas y 323.34 se satisfaga con cargo á la consignación respectiva del presupuesto vigente, y que para lo sucesivo se llame la atención de la Secretaría acerca de algunas partidas, procurando su desaparición ó reducción.

Dada cuenta de una instancia de D. Luis Aparicio, ofreciendo suministrar el jabón necesario para los Establecimientos de beneficencia provincial al precio de 0.80 pesetas el kilogramo, precio que no puede estimarse en relación con los que tiene

dicho artículo en la actualidad, sin tener á la vista las respectivas muestras, la Comisión provincial acordó que se invite al Sr. Aparicio á que presente muestras del jabón que ofrece suministrar á 0.80 pesetas y que se interese de los Sres. Directores de todos los Establecimientos provinciales que remitan también muestras del que actualmente se suministra á cada Establecimiento, indicando el precio á que se adquiere.

Examinada la instancia de D. Julio Povedano, alumno interno de primera clase que fué del Cuerpo médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, solicitando su reingreso, aunque perdiendo la antigüedad que tenía, visto el informe del Sr. Decano, favorable á su pretensión, fundándose en la situación precaria del solicitante y en la falta de personal de esta clase que hoy existe, la Comisión acordó que se remita la citada instancia á dicho Sr. Decano, quien podrá admitirlo como alumno interno interino, haciendo uso de las facultades que recientemente se le han concedido.

Enterada del expediente sobre concesión de créditos para pago de 427 pesetas por obras de reparación del

ascensor del Hospital Provincial, en el que se manifiesta por Contaduría que en el presupuesto vigente sólo existe para conservación de dicho ascensor una partida de 500 pesetas, de la que van gastadas 180, y es de suponer se emplee otro tanto hasta fin de año, debiendo en su caso abonarse el importe de las 427 pesetas con cargo al concepto de «Generales» del propio Establecimiento, teniendo en cuenta que este gasto se hizo por orden del Visitador del referido Hospital, la Comisión provincial, con el voto en contra de D. Simón Sánchez y del Sr. Mediano, acordó que se abone la suma de 427 pesetas á que asciende esta cuenta, con cargo al citado capítulo de «Generales» del Hospital Provincial.

Dispuso, por último, que de la propuesta del Tribunal de oposiciones á la cátedra de dibujo del Hospicio provincial, se de cuenta en la sesión próxima con el expediente de su razón.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Vicepresidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

	1904		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
INGRESOS				
1 Rentas y censos.....	182.880 32	1 333 34	»	181.546 98
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	4.499.276 15	315.743 98	»	4.183.532 17
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	743.445 47	136.944 19	»	606.501 28
7 Ingresos extraordinarios.....	250 »	»	»	250 »
8 Arbitrios especiales.....	6 500 »	208 31	»	6.291 69
9 Empréstitos.....	44.195 »	2.500 »	»	41.695 »
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	»	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
13 Reintegros.....	»	»	»	»
Valores á pagar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	153.908 40	153.908 40	»
TOTAL.....	5 476.546 94	610.638 22	4.865 908 72	5.019.817 12
PAGOS				
1 Administración provincial.....	301.024 »	19 904 33	»	281.119 67
2 Servicios generales.....	86 500 »	3 549 92	»	82.950 08
3 Obras obligatorias.....	254.100 75	15 806 54	»	238 294 21
4 Cargas.....	878.452 58	101.377 89	»	775 074 69
5 Instrucción pública.....	86.900 »	1.885 78	»	85.014 22
6 Beneficencia.....	3.388.521 96	283 606 84	»	3.105.515 12
7 Corrección pública.....	74 651 75	8.000 »	»	66.651 75
8 Imprevistos.....	10.000 »	1.012 »	»	8.988 »
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	383.735 45	5.645 62	»	378 089 83
11 Obras diversas.....	2.000 »	»	»	2 000 »
12 Otros gastos.....	43.578 44	2.568 78	»	41.009 66
13 Resultas.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	138.058 29	138 058 29	»
TOTAL.....	5.457.464 98	580 815 99	138 058 29	5 014.707 70
Existencia en Caja.....	»	29.822 23	5.876.648 94	»
TOTAL.....	»	610 638 22	»	»

Madrid 29 de Febrero de 1904.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.
454.—927.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

Sor María Querubina, natural de Mondar, provincia de Lérida, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora de las Escuelas tituladas de «Gratitud al Santísimo Sacramento», establecido en Madrid, provincia

de idem, calle del General Pardiñas, número 20, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1903 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que la interesada nació el 26 de Junio de 1860.

2.º Otra de buena conducta expedida por el Registro central de penados y rebeldes.
3.º Tres ejemplares de los Estatutos por que se rige la Comunidad de Religiosas Agustinas Misioneras de Ultramar; y
4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Por la mañana

Lunes.—Oración, Lectura, Escritura, Gramática.
Martes.—Oración, Lectura, Escritura, Aritmética.
Miércoles.—Oración, Lectura, Escritura, Gramática.
Jueves.—Oración, Lectura, Escritura, Aritmética.
Viernes.—Oración, Lectura, Escritura, Gramática.
Sábado.—Oración, Lectura, Escritura, Urbanidad.

Por la tarde

Lunes.—Oración, Labores, Historia Sagrada, Explicación.

Martes.—Oración, Labores, Doctrina Cristiana.

Miércoles.—Oración, Labores, Nociones de Geometría.

Jueves.—Oración, Labores, Nociones de Geografía.

Viernes.—Oración, Labores, Nociones de Historia de España.

Sábado.—Oración, Labores, Doctrina, Higiene (Rosario).

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 19 de Febrero de 1904.—El Rector, R. Conde.

447.—812.

posición en este Juzgado en clase de presos comunicados.

Madrid 4 de Marzo de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

463.—63.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del día trito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de un sujeto desconocido, el cual ha fallecido á las cuatro del día 27 de Febrero último en la cama número 21 de la sala 26 del Hospital provincial, á donde había sido trasladado el día anterior desde la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, por haber sido prestatado en ésta por los guardias de Seguridad números 682 y 695, que lo hallaron en la puerta de la iglesia de San Cayetano, se cita por el presente á los parientes del finado para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Marzo de 1904.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Galo S. Corona.

465.—64.

PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en este mismo Juzgado y Escribanía del que refrenda, se han seguido autos en juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, en nombre y representación de doña Anselma Cardenal y otros, sobre cancelación de gravámenes, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid á nueve de Febrero de mil novecientos cuatro, el señor D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto los presentes autos, juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de la una doña Anselma Cardenal y Menis, viuda, mayor de edad, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad D. Francisco de Asís Cabezeulo y Cardenal; D. Juan Carrasco y González, en representación de sus menores hijos D. Juan, D. José, doña María Luisa y D. Antonio González Cabezeulo; D. José Varajas y Cabezeulo y doña María del Carmen Carrasco y Cabezeulo, asistida de su esposo D. Julio Jiménez Cano, representados todos por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, y defendido, sucesivamente, por los Letrados D. Pascual Ruiz Salinas y D. Antonio Soto y Hernández; y de otra el Ministerio fiscal por la rebeldía de los demandados, los causahabientes ó sucesores de los dueños ó poseedores de las cargas de la casa número cinco moderno, y tres y cuatro antiguos de la calle de Belén, de esta corte, sobre cancelación de gravámenes.

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritos é inexistentes: Un censo de veinte y dos mil quinientos cuarenta y tres reales vellón de principal al dos y

medio por ciento de réditos anuales, impuesto sobre la casa número tres y cuatro antiguos y dos y cinco nuevos de la manzana trescientas veinte y seis de la calle de Jesús y María, hoy de Belén, esquina á la de Regueros, por D. Miguel de Montoya y doña María Teresa Filippis, su mujer, á favor de las memorias que en la iglesia de Ministros de los enfermos, llamados los Agonizantes, de la calle de Fuencarral, fundaron D. Matías de la Escalera y doña Alfonso Fernández de Palacios, por escritura otorgada en esta corte el catorce de Septiembre de mil setecientos setenta y seis, ante el Escribano de número D. Pedro Villar Cañabate, razonada al folio dos de obligaciones del legajo correspondiente. Una obligación hipotecaria constituida por D. Miguel de Montoya y su mujer Teresa Filippis y D. Genaro de Bustamante, sobre la propia finca, á favor de D. Juan José de la Herran, en garantía de la suma de veintisiete mil reales que de éste recibieron y se obligaron á satisfacer D. Genaro trece mil quinientos reales en el término de seis meses y los trece mil quinientos restantes los referidos esposos dentro del término de dos años, según escritura otorgada en esta corte el veintiocho de Octubre de mil setecientos sesenta y siete ante el Escribano de Su Majestad D. José Matienzo, razonada al folio tres del legajo antes relacionado. Otra obligación hipotecaria constituida sobre las propias casas por los referidos esposos D. Miguel de Montoya y doña Teresa Filippis á favor de Juan José de la Herran, en seguridad de un préstamo de seis mil quinientos reales vellón que éste les hizo hasta el día veintiocho de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve, por escritura otorgada en esta capital en quince de Julio de mil setecientos sesenta y ocho, ante el Escribano de S. M. D. José Matienzo, registrada al folio cuatro del citado legajo. Un censo redimible de dos mil doscientos reales de principal y sesenta y seis de réditos en cada año, impuesto sobre la mencionada casa número tres antiguo de la calle de Belén de esta corte por los mencionados esposos D. Miguel de Montoya y doña María Teresa Filippis á favor de las memorias Patronato Real de Legos, que erigió doña Inés de Herrera por escritura otorgada en esta villa el diez y seis de Diciembre de mil setecientos setenta y dos ante el Escribano de número don Leandro Beñeta, registrada al folio cinco del susodicho legajo. Otro censo redimible de tres mil doscientos reales de capital al dos y medio por ciento de réditos anuales, impuesto sobre la misma casa número tres antiguo, por los esposos D. Miguel Montoya y doña Teresa Filippis, á favor del vínculo que en la villa de Vitoria fundó el Licenciado Salvador López, por escritura otorgada en esta corte el primero de Febrero de mil setecientos setenta y tres, ante el Escribano de número D. Bruno Sanz de Arellano, que se razonó al folio seis del enunciado legajo. Una obligación hipotecaria constituida sobre la misma casa número tres antiguo, por los referidos esposos D. Miguel de Montoya y doña María Teresa Filippis, á favor de D. Antonio Sobrado, en garantía de un préstamo de tres mil reales que éste les hizo por tiempo de seis meses, contados desde la fecha de la escritura de su constitución, que fué otorgada en esta villa el veinte de Noviembre de mil setecientos setenta y tres ante el Escribano de número D. Pedro Villar Cañabate, que fué razonada al folio siete

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Año de 1904.—Mes de Marzo

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 156 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulo	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	de pago inmediato	de pago diferible		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	81.942 89	26.750 02	»	108.692 91
2.º Policía de Seguridad.....	128.461 71	29.122 »	»	157.583 71
3.º Policía urbana y rural.....	185.507 32	155.179 57	»	340.686 89
4.º Instrucción pública.....	43.901 96	»	»	43.901 96
5.º Beneficencia.....	100.478 43	»	»	100.478 43
6.º Obras públicas.....	89.057 18	129.672 64	»	218.729 82
7.º Corrección pública.....	32.471 99	»	»	32.471 99
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	1.800 000 »	»	50.000 »	1.850 000 »
10.º Obras de nueva construcción..	1.000 »	75.596 15	»	76.596 15
11.º Imprevistos.....	»	25 000 »	»	25.000 »
12.º Resultados.....	»	10.416 67	»	10.416 67
TOTALES.....	2.262.821 48	451.737 05	50.000 »	2.764.558 53

Madrid 26 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

456.—958.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Paz, Marcos Laza y Cándido de Ráñez, que han vivido los dos primeros en las calles de Jesús del Valle, núm. 38, principal izquierda, y Fuencarral, número 151, cuarto de recha, habitaciones respectivamente de Mónica Cámara y Sabina Golcochea, ignorándose el actual paradero de dichos individuos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el

Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan á los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra los mismos por estafa al subdito alemán Sir Adám Flicik; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales de los dos primeros son: de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura baja, bastante grueso, color sano, pelo y bigote castaños, viste traje azul obscuro, sombrero hongo negro, botas idem y capa con embozos de peluchs encarnado y verde; y de unos cuarenta años, estatura regular, carnes idem, moreno, pelo negro, bigote y barba afeitados, usa traje negro, sombrero del mismo color y botas de becerro, y en el caso de ser habidos los pongan á mi dis-

del referido legajo. Otra hipoteca constituida también por los esposos D. Miguel de Montoya y doña María Teresa Filipis, sobre la propia casa número tres antiguo, á favor de los Sres. del Orme Salit y Compañía, en garantía de la suma de ocho mil setenta y seis reales, que les eran en deber y se obligaron á pagar en término de un año, por escritura celebrada en esta capital el tres de Julio de mil setecientos setenta y cuatro, ante el Escribano de S. M. D. Manuel Aguado, razonada al folio ocho del repetido legajo. Un censo redimible de siete mil reales vellón de principal al dos y medio por ciento de réditos al año, importe sobre la casa número cuatro antiguo de la manzana trescientas veintiséis, por D. José de Zafra, por escritura otorgada en trece de Septiembre de mil setecientos setenta y seis ante el Escribano de número D. Manuel Beinchón, razonada al folio primero del correspondiente legajo. Otro censo redimible de dos mil doscientos reales de principal al dos y medio por ciento de réditos anuales, impuesto sobre dicha casa por D. José de Zafra en favor del patronato y memorias que en la iglesia parroquial de San Andrés de esta corte fundaron Luisa y Elvira de Saavedra, por escritura celebrada en esta corte el treinta y uno de Julio de mil setecientos sesenta y siete, ante el Escribano del Rey D. Francisco Antonio Martínez de Herrera, que se razonó al folio dos del significado legajo. Y una obligación hipotecaria constituida por D. José de Zafra sobre la indicada casa á favor de D. José González de Castañeda, en garantía de la suma de ocho mil setecientos reales vellón que aquél era en deber á éste y se obligó á satisfacer en término de seis meses, por escritura otorgada en esta villa el primero de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho ante el Escribano del Rey D. Juan Bautista Gamarra, razonada al folio cuatro del propio legajo, y luego que esta sentencia sea firme, expídase mandamiento al Registrador de la Propiedad del Norte de esta capital, á fin de que cancele las anotaciones de los censos é hipotecas anteriormente descritos, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, en la audiencia pública celebrada el día de hoy. Madrid nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Doy fe.—Ante mí, Licenciado Antonio González y Carreras.

En los mismos autos y á instancia del Procurador de la parte demandante, ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Enjuto.—Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro. Por presentado este escrito, que se una á los autos de su razón, notifíquese la sentencia á los demandados declarados en rebeldía por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta corte, comprendiendo los edictos la parte dispositiva con el encabezamiento de la sentencia y la firma del proveyente.—Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—Enjuto.—Ante mí, Licenciado Antonio González Carreras.

Y para su inserción, según lo acordado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los

demandados declarados en rebeldía, se extiende el presente.

Dado en Madrid en siete de Marzo de mil novecientos cuatro.—Federico Enjuto.—El Escribano, Antonio González Carreras.

76.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo de una cartera al anciano Juan Gisbert en los jardinillos de la Montaña, se cita á un sujeto apodado *El Zoca*, cuyo nombre, apellidos y paradero se ignoran, el cual es bajito, regordote, de unos quince años, y viste muy mal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—V.º B.º —Enjuto.—El Escribano, Antonio González y Carreras.

463.—62

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Julio Carnicer Pastor, natural de Valladolid, hijo de Vicente y Manuela, soltero, carpintero, de veintidós años, que ha vivido en la calle de Carnicer, 6, segundo, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz larga, moreno, y viste blusa negra, pantalón obscuro á rayas, alpargatas negras y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 7 de Marzo de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

463.—66.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á Consuelo Rodríguez Galán, se cita á Pilar García, que ha vivido en la calle de Monserrat, número 30, piso quinto, en compañía de Marcela López, cuyas demás filiación y actual domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, dentro del término de cinco

días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Marzo de 1904.—V.º B.º —Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

463.—69.

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por injurias á S. M. el Rey D. Manuel Corrales Morado, natural de Madrid, hijo de Manuel y Josefa, casado, de sesenta años, Director que ha sido del periódico *El País*, que ha vivido en la calle del Ventorrillo, núm. 7, principal, núm. 6, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentra se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de ser trasladado á la Cárcel para que cumpla la pena de ocho años y un día de prisión mayor, que le ha sido impuesta en dicha causa por sentencia de 26 de Diciembre de 1903; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, moreno, viste traje de americana negro, sombrero hongo y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 8 de Marzo de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

463.—67.

ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Victorino Ricardo Diaz Navarro, de diez y ocho años, hijo de Mateo é Isabel, soltero, jornalero, natural y vecino de Viar, partido de Villena, provincia de Alicante, y que dijo se dirigía á Madrid á la calle de Las Dos Hermanas, núm. 24, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de oír varias notificaciones en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre sustracción; prevenido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y á sus agentes, hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para captura del procesado y conducción á la Prisión preventiva del partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Marzo de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario, P. D., Juan Castillo.

465.—89.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario instruido en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, bajo el núm. 101 del año 1903, por el delito de hurto de un reloj contra Francisco Arnaldo Menéndez, se hace saber por medio de la presente cédula de notificación, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Antonio Fernández y Fernández, que se encontraba accidentalmente en Cercedilla, que el reloj que le fué entregado en 1.º de Agosto último en depósito provisional y á disposición de este Juzgado, queda definitivamente en su poder.

San Lorenzo del Escorial á 9 de Marzo de 1904.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

463.—70.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Fausto Mouso, que dijo vivió en la calle de Segovia, núm. 6, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 385, que pende en este Juzgado por días; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Escribano, Licenciado Mario Sarratacá.

442.—728.

CENTRO

El Sr. Juez municipal del distrito de Centro de esta corte, en providencia dictada en esta fecha en el expediente que ha formado por denuncia contra Juan Alvarez Rodríguez por lesiones á Casimiro Calvo, se ha servido convocar al oportuno juicio, señalando para su celebración el día 11 de Febrero á las quince y quince, en este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 40, piso segundo.

Y siendo ignorado en la actualidad el domicilio de Casimiro Calvo, se le cita por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que concurra á dicho acto con los testigos y demás pruebas de que intentare valerse; prevenido que, no compareciendo sin causa justa, incurrirá en multa hasta de veinticinco pesetas y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Secretario suplente, Emilio Pereda.

425.—463.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Díaz Ortega, de treinta y siete años, ocupación vendedor, y que dijo vivió en la Carretera de Estremadura, 1, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Madonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

460.—13.